



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVDA. JUAN MACKENNA ENTRE CALLE BRASIL Y CALLE O'HIGGINS - OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA № 203.5

PUERTO MONTT, 2 7 0CT 2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. № 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta Nº 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Correo electrónico del Director de Tránsito de la Municipalidad de Osorno de fecha 14.10.2021; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 20.10.2021 y 28.10.2021; Correo electrónico a la Prefectura de Osorno de fecha 18.10.2021 y posterior envío de informe reservado con fecha 27.10.2021; Correo electrónico de la Representante del Club de Patinaje Osorno comprometiéndose a que adoptará las sugerencias emitidas por Carabineros de

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 14.10.2021 mediante correo electrónico del Sr. Luis Vilches, Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud, y siendo ratificada con fecha 22.10.2021 por la misma vía señalada.

Chile con fecha 27.10.2021 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- Que la actividad social y deportiva, se enmarca dentro de la actividad "4ª PATINETADA FAMILIAR OSORNO" y que afecta la Red Vial de la comuna de Osorno.

3.- Que la presente resolución, sólo autoriza la prohibición de circulación de vehículos motorizados en las vías que indica: RECORRIDO POR AVDA. JUAN MACKENNA ENTRE CALLE BRASIL Y CALLE O'HIGGINS, no significando aprobación de la actividad a realizar la cual deberá ser solicitada en los Servicios Correspondientes de acuerdo a la naturaleza de dicha actividad.

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR AVDA. JUAN MACKENNA, ENTRE CALLE BRASIL Y CALLE O'HIGGINS, DESDE LAS 11:00 HRS A LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2021.

4.- Que el Club de Patinaje Osorno, se compromete a cumplir a cabalidad las sugerencias contenidas en el Informe de Factibilidad emitido por Carabineros de Chile con fecha 27.10.2021, según señala correo electrónico adjunto.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de vehículos motorizados en Avda. Juan Mackenna, entre calle Brasil y calle O'Higgins, para la realización de realización de "4ª Patinetada Familiar Osorno" y que se realizará el día 31 de Octubre del 2021 las 11:00 hrs. y las 14:00 hrs.





2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3.- El Club a cargo de la realización de esta actividad, será "CLUB DE PATINAJE OSORNO" con registro personalidad Jurídica Municipal Número 4527-F de fecha 10.12.2019, cuyo Representante Legal es PRISCILA PINO BRAVO".

4.- El Club encargado de la actividad, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente durante el horario solicitado para dicho corte, por el área afectada, asegurando en conjunto con Carabineros de Chile, el resguardo de la seguridad tanto de competidores, como del público asistente.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capitulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capitulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capitulo 5.

6.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias, y de aquellas resultantes con Carabineros de Chile para la ejecución de la actividad.

7.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

8.- Publíquese un extracto de la presente Resolución

en el Diario Oficial.

NO RECUÓTESE Y PUBLÍQUESE

GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

PGB/FYR/PCC

Distribución:
Destinatario

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;

Prefectura de Carabineros Osorno;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa

Archivo D.I.T.

Oficina de Partes